

Estados Unidos: Regulaciones no arancelarias a la importación de aguacate

En México, el aguacate mexicano, además de ser uno de los principales frutos de exportación, se distingue por su alta calidad, sabor, propiedades nutricionales y disponibilidad prácticamente durante todo el año.

Respecto de las ventas al exterior, con base a cifras del World Trade Atlas, México Edition, de 1993 al 2000, el valor de la exportación total de aguacate registró una tasa de crecimiento media anual de 21%, al pasar de 19 millones de dólares (md) a 74 md, de un año a otro.

Estados Unidos es el principal mercado de destino de este fruto mexicano. En efecto, del valor total de exportación de aguacate mexicano durante el 2000 (74 md), el 55% (41 md) tuvo como destino el mercado estadounidense. En importancia le siguen: Francia con el 18% (7.4 md) y El Salvador con 16% (6.8 md).

Esta tendencia en el crecimiento en el valor de la exportación es un reflejo, entre otros aspectos, de un mayor número de huertos autorizados a exportar aguacate mexicano, en particular, al mercado estadounidense. En efecto, mientras que durante la temporada 1997/1998, habían sólo 61 huertos autorizados a exportar aguacate a Estados Unidos, para la temporada 2000/2001, el número se incrementó a 794 huertos. Dentro del Estado de Michoacán, los huertos están ubicados en los municipios de: Tancítaro

(366 huertos); Peribán (171); Uruapan (98); Nuevo Parangaricutiro (85) y, Salvador Escalante (74).

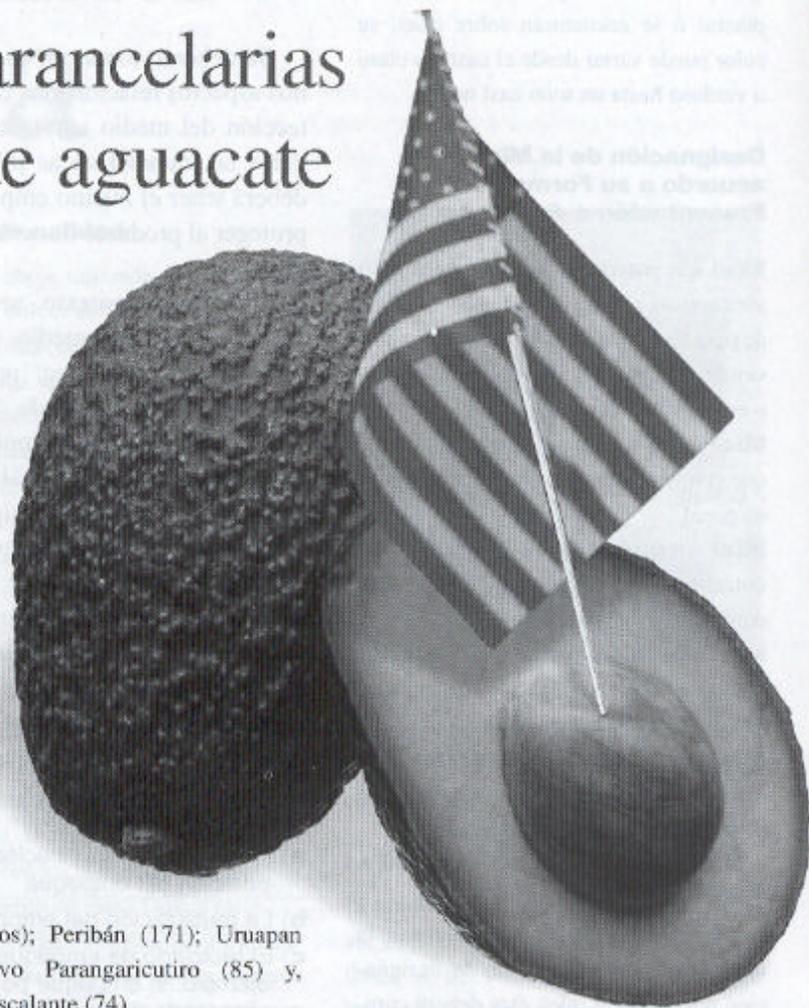
Es importante mencionar que el 5 de febrero de 1997 se publicó en el Federal Register de Estados Unidos la autorización para poder importar en ese país (en 19 estados y un Distrito) aguacate Hass procedente del Estado de Michoacán, México. Sobre este aspecto, se indica que existe una propuesta presentada al Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) por el Gobierno de México para extender tanto el periodo como el número de estados a los que pudiera destinarse este producto. Esta solicitud está actualmente siendo analizada por el

USDA, por lo que será importante conocer los términos de la determinación final por parte del USDA sobre el particular.

A continuación se presentan algunos de los principales aspectos no arancelarios que han sido establecidos para el aguacate, tanto en Estados Unidos como en México, con objeto de informar al exportador mexicano sobre dichas disposiciones.

REGULACIONES NO ARANCELARIAS

Para la exportación de productos agrícolas mexicanos, el exportador mexicano



deberá obtener de parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), un Certificado Fitosanitario Internacional, mismo que será requerido por las autoridades sanitarias del país importador.

Para el caso particular del aguacate mexicano, se indica que la obtención de este Certificado estará determinado por el cumplimiento de las disposiciones que se han señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos del aguacate para exportación y mercado nacional.

Entre otros aspectos, en la NOM-066-FITO-1995, se definen los lineamientos que deberán ser cumplidos tanto en el huerto, como en el traslado del fruto a la empacadora y el tipo de instalaciones y cuidados que deberán ser observados en el proceso de empaque del fruto. Asimismo, se deberán considerar diversos aspectos técnicos para los embarques destinados fuera del territorio nacional.

Por su parte, en Estados Unidos, para la importación y/o comercialización de frutos frescos, en donde se incluye al aguacate, aplican diversas regulaciones en materia sanitaria, grado de calidad y etiquetado, que establecen principalmente el Food and Drug Administration (FDA), el Animal and Plant Health Inspection Service (APHIS) y el Agricultural Marketing Service (AMS) a la importación y comercialización de productos frescos, particularmente si el producto está destinado para consumo humano. Cabe comentar que el APHIS y el AMS, forman parte del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés).

En principio, el USDA establece que para la importación de frutas y vegetales frescos en Estados Unidos se requiere de un permiso de importación que otorga el APHIS. En este sentido, esta Agencia sugiere que el interesado lo solicite con antelación a la llegada de la mercancía a territorio estadounidense. Por su parte,

este tipo de mercancías serán sujetas a inspección sanitaria por parte de oficiales del APHIS.

En caso de que, después de la inspección, se dictamine que el producto no cumple con los requisitos de importación aplicables, el embarque tendrá que ser reexportado, destruido o el destino que establezca el inspector.

Para solicitar mayor información sobre los procedimientos para la obtención de estos permisos, el interesado puede dirigir la consulta al USDA en la siguiente dirección:

<http://www.ams.usda.gov/index.htm>

• Normas de Calidad

La Agricultural Marketing Service (AMS), del USDA, establece estándares de calidad para la comercialización en el mercado estadounidense a una gran variedad de productos agrícolas. Estos estándares aplican a productos frescos, tanto para consumo como para su procesamiento. Asimismo proporciona normas oficiales de clasificación para frutas, verduras, y productos relacionados frescos y procesados, las cuales son voluntarias excepto en el caso de productos regulados por acuerdos de comercialización, en donde se incluye el aguacate. Entre otros aspectos, se establece que el aguacate de importación debe ser al menos del grado U.S. No. 2, tal como se define en los estándares para el Florida Avocados (7CFR 51.3050 a 51.3069)

• Regulaciones de Etiquetado

Las regulaciones establecidas en la FDA indican los requisitos de etiquetado y folletos que acompañan a los aguacates. Dentro de la información que habrá que incluir en el envase/embalaje escrita en idioma inglés, destaca la siguiente información:

- a) Nombre común del producto
- b) Grado
- c) Peso neto

d) Nombre de la marca, nombre y dirección del empacador o del embarcador

e) País de origen

f) Tamaño y clasificación

g) Temperatura de almacenamiento recomendada

Asimismo, en el mercado estadounidense, las frutas y vegetales frescos están especialmente exentos de los requerimientos del etiquetado nutricional. Sin embargo, el FDA ha proporcionado guías para el etiquetado nutricional voluntario de frutas y vegetales frescos las cuales pueden ser presentadas a los consumidores en el punto de venta. De incluirse esta información en el embalaje, deberán ser cumplidos los lineamientos que ha establecido el FDA para el etiquetado nutrimental.

Con el objeto de apoyar al exportador mexicano, Bancomext ofrece, entre otros productos y servicios promocionales, el servicio, con costo, de información especializada en materia de regulaciones arancelarias y no arancelarias, aplicables a productos mexicanos en mercados de destino. Este servicio puede ser solicitado a través del área de Telemarketing de Bancomext (teléfono: 5449-9008, fax 5449-9028, correo electrónico: bancomext@bancomext.gob.mx).

Asimismo existen diferentes publicaciones editadas por Bancomext especializadas sobre el tema de la exportación de aguacate que podrán ser de utilidad, tales como los siguientes documentos: Estados Unidos, mercado de frutas y vegetales en el Estado de Washington y, Productos Frescos, Guía de Exportación Sectorial.

Para mayor información sobre los servicios que ofrece Bancomext se sugiere consultar el portal: <http://www.bancomext.com>.

Nota elaborada por José Antonio González Carrancá con apoyo de Rita Joselín Quiñones Urías.